



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, diez de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante William Correa Ocampo
Demandados Leidy Tatiana Correa Garcés, Jhonatan Correa Garcés y William Felipe Correa Garcés

Se encuentra acreditado en el plenario que el extremo activo ha realizado gestiones encaminadas a notificar a los demandados sin que las mismas se hayan surtidos, señalando desconocerse el paradero de los mismos, sin embargo, véase que a elemento 023 informó que trasladaría a los demandados, escrito para solicitar notificación por conducta concluyente, lo que da lugar a considerar que la parte demandante tiene conocimiento del paradero de los señores Leidy Tatiana Correa Garcés y William Felipe Correa Garcés.

Por tanto, no hay lugar a acceder a la solicitud de emplazamiento y, en consecuencia, se requiere nuevamente a la parte demandante para que procure la notificación de los demandados, Leidy Tatiana Correa Garcés y William Felipe Correa Garcés, debiendo informar previamente el domicilio de los mismos; para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

No se emitirá orden respecto de Jhonatan Correa Garcés se evidencia en el plenario que éste se notificó personalmente.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037d189fd5e55f3a7f8848f61cf773b2c237d915088dbcbd256cb004f785da61**

Documento generado en 10/04/2024 02:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>